

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No. 2106**

**29 de Noviembre de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora **MARIA ELVIA ZAPATA CHAVEZ**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS- 5265 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **MARIA ELVIA ZAPATA CHAVEZ**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LA FACHADA MZ 56 CASA 21**

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **Profesional Especializado III**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**  
**Profesional Especializado III**  
**Dirección Comercial EPA ESP**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 29 de Noviembre de 2017

Señor (a):

**MARIA ELVIA ZAPATA CHAVEZ**  
**BARRIO LA FACHADA MZ 56 CASA 21**  
Teléfono: 3218396883  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS- 5265 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2106 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS- 5265 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 93850"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**  
Profesional Especializado III  
Dirección Comercial EPA ESP

## RESOLUCION PQRDS 5265

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA INTERNA 93850

La Profesional Especializado III adscrita a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA ELVIA ZAPATA CHAVEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, usuaria del servicio de acueducto que se presta en el inmueble ubicado en el **BARRIO LA FACHADA MZ.56 CASA 21 identificado con la MATRICULA No.93580**, manifiesta su inconformidad por el cobro exagerado del consumo para el periodo septiembre-octubre, ya que permanece sola en la vivienda y tiene buenos hábitos de consumo.

Solicita la peticionaria que eliminen el cobro injustificado del periodo septiembre-octubre, que realicen una inspección completa al predio, que se normalice el cobro del servicio facturando valores reales, que se separe de la factura el valor del consumo como lo indica la Ley 142 de 1994.

2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 93580, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de dos meses por un valor de \$116.019.
3. Que este despacho dispuso la práctica de una visita al predio objeto de reclamo, la cual arrojó los siguientes resultados: *"Lectura 289,PERSONAS 4,MEDIDOR EN FUNCIÓN ,SURTE 2 UND RESIDENCIALES,INSTALACIONES NORMALES,LECTURA ACORDE"*.
4. Que este despacho de conformidad con lo manifestado en la petición procedió a revisar en el sistema de la entidad los consumos facturados en los últimos periodos, evidenciando que la entidad facturó de conformidad al reporte del aparato de medición con lecturas certeras, así:

31 de julio se tomó una lectura de 205, consumo 22 M3  
30 de agosto se tomó una lectura de 226, consumo de 21 M3  
29 de septiembre se tomó una lectura de 251, consumo 25 M3.  
31 de octubre se tomó una lectura de 276, consumo 25 M3.

Lo anterior se soporta en el siguiente pantallazo:

Consulta de productos por contrato (actual)

Ver [icon] [icon] [icon] [icon] Separar

Producto	Código	Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso	Extrato	
		Descripción							Código	Descripción
935501	1	ACUEDUCTO	2	\$32.079	\$0	\$32.113	\$0	RESIDENCIAL	2	BAJO
935502	2	ALCANTARILLADO	2	\$35.987	\$0	\$35.987	\$0	RESIDENCIAL	2	BAJO
935507	7	ASEO	2	\$47.353	\$0	\$47.353	\$0	RESIDENCIAL	2	BAJO

Datos Cuentas   Datos Pagos   Datos Finanzaciones   Datos abonos   Datos Ordenes   **Punto de Medición**   Datos Lecturas   Abonos   Unidades Habitacionales   Saldo a favor   Cupones   Notas

\* Código del producto: 935501 ACUEDUCTO   \* Punto de Medición: 23902

Nombre: PUNTO MEDICION PRODUCTO   Tipo Punto de Medición: -1   Marca del equipo: ELSTER

Fecha registro punto de medición:   Altor   Tipo Altor: -1

Fecha Ultimo Cambio:   Densidad:   ¿Equipo Medición?: S

Equipo de medición: 2018EPA00011800

Ver [icon] [icon] [icon] [icon] Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	Uso	Extrato	Equipo	Código
3824	276	251	25	-1	NORMAL	31/10/2017	29	25	21	22	34	12	10	40943940	1	2	2018EPA	1
3805	251	226	25	-1	NORMAL	29/09/2017	18	21	22	34	12	10	10	40641062	1	2	2018EPA	1
3786	226	205	21	-1	NORMAL	30/08/2017	16	22	34	12	10	10	9	40335522	1	2	2018EPA	1
3767	205	183	22	-1	NORMAL	31/07/2017	14	34	12	10	10	9	10	40033599	1	2	2018EPA	1

5:21 p.m. 20/11/2017

- Que la ley **142 de 1994 en su artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
- Que para el caso que nos ocupa, se tiene que los consumos en el predio se han venido facturando de conformidad con los registros del medidor y las lecturas se han tomado correctamente cada mes, y para el periodo septiembre-octubre (objeto de reclamo) no existe aumento en el consumo significativo, por lo anterior no procede descuento alguno.
- Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar las pretensiones de la señora **MARIA ELVIA ZAPATA CHAVEZ**, en lo referente al predio ubicado en **BARRIO LA FACHADA MZ.56 CASA 21, identificado con Matrícula Interna 93850**, ya que los consumos en el predio se han venido facturando de conformidad con los registros del medidor y las lecturas se han tomado correctamente cada mes, y para el periodo septiembre-octubre (objeto de reclamo) no existe aumento significativo en el consumo, por lo anterior no procede descuento alguno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución a la señora **MARIA ELVIA ZAPATA CHAVEZ**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**  
**Profesional Especializado III**  
**Dirección Comercial**